ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 7507/2018

Licitación Por Concurso de Ofertas Nacional ANDE

Nº 1012/2018

ID – 341620

Adquisición de Materiales para Puestos de Medición de Clientes de Media Tensión, Terminales de Cobre para Conductores y Herramientas Menores

Proveedor: ELECTROPAR S.A.

2018

CONTRATO Nº 7507/2018

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, el Ing. Pedro Agustin Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil Nº 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Electropar S.A., domiciliada en Avda. República Argentina 1778, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Rodolfo Pérez Bacigalupo con Cédula de Identidad N° 1.251.063, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1012/2018 para la "***Adquisición de Materiales para Puestos de Medición de Clientes de Media Tensión, Terminales de Cobre para Conductores y Herramientas Menores" – Lote 1,*** detallado en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Contrato;

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso en el presente Contrato será con fondos del Rubro 30020.343/357/394-00-30-001-2018/16806/16807/16809 del tipo de presupuesto 2: Programas de Acción, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 506/2018 de fecha 7 de setiembre de 2018.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **341.620.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 1012/2018**, convocado por la ANDE, según resolución N° 5223/2018.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5348/2018.

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Lote 1

N°	Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲	Monto Total ₲ IVA incluido
1	1	Cable Cu desnudo de 25 mm2	Inpaco	Paraguay	Metro	2.000	16.150	32.300.000
2	2	Conector a Compresión Al/Al 16/35-35/70 mm2	Conimel	Brasil	Unidad	2.000	8.325	16.650.000
3	3	Conector a Compresión Al/Cu 2/8 – 16/35 mm2	Conimel	Brasil	Unidad	6.000	7.800	46.800.000
4	4	Conector a dientes para líneas aéreas de 25 mm2/95 mm2 – 25mm2/95 mm2, para red preensamblada de baja tensión	LCT	Argentina	Unidad	15.000	9.000	135.000.000
Total								230.750.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ₲ 230.750.000 (guaraníes doscientos treinta millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. (Acta de Recepción Definitiva).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en dicho Plan de Entrega.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Mediciones Comerciales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE CODAS
Secretaria General

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

Lic. Carlos Alfonso
Dfic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha: 20 DIC. 2018

Rodolfo Pérez Bacigalupo
C.I. N° 1.251.063
Electropar S.A
RUC 80009085 - 3

RODOLFO PEREZ
Representante Legal
ELECTROPAR S.A.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. FABIÁN CÁCERES
p/Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE